



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
29 NOV. 2021

SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 29 de noviembre de 2021

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS**  
Secretario de Servicios Parlamentario  
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Presente

Los que suscriben **CC. DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRIGUEZ, DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y DIPUTADO CESAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, 61 fracción I y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA PRIMERO. AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, A QUE INSTRUYA DE MANERA URGENTE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES COORDINADAS NECESARIAS Y SUFICIENTES EN LA BÚSQUEDA DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE OAXACA; ASI MISMO, EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN AMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE MANERA EXPEDITA IMPLEMENTEN EL PROTOCOLO ALBA, DEN SEGUIMIENTO A LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN NUESTRO ESTADO Y ENTREGUEN RESULTADOS INMEDIATOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS IRMA GALINDO.**

Lo anterior, a efecto de que sea incluida como de urgente y obvia resolución en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo que se llevará a cabo el día martes 30 de noviembre de 2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Diputada Lizett Arroyo  
Rodríguez

Diputada Leticia Socorro  
Collado Soto

Diputado César David  
Mateos Benítez

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
DISTRITO VI  
HEROICA CIUDAD DE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

**C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
Presente**

Los que suscriben **CC. DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRIGUEZ, DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y DIPUTADO CESAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I, 61 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA PRIMERO. AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, A QUE INSTRUYA DE MANERA URGENTE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD Y A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES COORDINADAS NECESARIAS Y SUFICIENTES EN LA BÚSQUEDA DE NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE OAXACA; ASI MISMO, EXHORTA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA Y AL TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN AMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE MANERA EXPEDITA IMPLEMENTEN EL PROTOCOLO ALBA, DEN SEGUIMIENTO A LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN NUESTRO ESTADO Y ENTREGUEN RESULTADOS INMEDIATOS EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE LA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS IRMA GALINDO**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Ante la brutal pandemia de violencia hacia las mujeres en todo el Estado de Oaxaca, existe un problema de igual magnitud que los feminicidios, el cual, ha sido tratado de ocultar por el Gobierno del Estado, me refiero a la desaparición de cientos de niñas y mujeres en el Estado. De acuerdo con cifras del Colectivo "Sabuesos Guerreras de Oaxaca", (Miranda, 2021) colectivo formado por familias desaparecidas en la entidad, se estiman que al menos tres mil personas han desaparecido en los últimos cuatro años; los datos de la Plataforma de Violencia Feminicida en Oaxaca (Consortio Oaxaca, 2021), señalan que en 164 municipios (de los 570 que conforman el estado), han ocurrido 400 casos de mujeres desaparecidas del 21 de marzo de 2020 al 21 de marzo de 2021, un incremento del 63% respecto al periodo de 2019-2020.



2. Particularmente, los casos de desapariciones de niñas y adolescentes son el resultado directo de violencia por razón de género, afirmamos lo anterior, con base en los datos que demuestran la prevalencia en 56% de los casos (222 desapariciones) de niñas y adolescentes entre 1 y 17 años de edad que se enfrentan a la discriminación basada en estereotipos de género y a la violencia institucional que desemboca en una grave omisión al retardar su búsqueda. Hago énfasis en la falta de una política de prevención en contra de la violencia que genera estas desapariciones, pues están relacionadas con el negocio
3. No obstante, en es este contexto de violencia, **SURGE EL PROBLEMA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA**, a 2018, la Comisión de Víctimas (CEAV) estimaba que la cifra de víctimas de desaparición forzada en Oaxaca era de 19 personas<sup>1</sup>, sin embargo, la desaparición forzada ha resurgido en nuestro estado con una fuerza estremecedora. Es un delito que ha causado víctimas individuales, familiares y colectivas en todo el mundo y en diferentes épocas. Considerada en determinados contextos como un crimen de lesa humanidad, se define como un mecanismo institucionalizado desde el poder para privar a una persona de su libertad, ocultarla y negar cualquier información sobre su paradero, violando así sus derechos a la libertad, al reconocimiento de su personalidad jurídica y a la integridad personal, y poniendo en grave riesgo su derecho a la vida.
4. De igual forma, hay que tomar en consideración que sólo se denuncian dos de cada diez delitos relacionados con la desaparición forzada por temor a las represalias de los funcionarios en contra de las familias<sup>2</sup>, en nuestro Estado no es la excepción, como es el caso de "Claudia Uruchurtu Cruz, una mujer de 48 años de edad. Antes de ser desaparecida en Nochixtlán, su lugar de residencia en la región mixteca del estado, documentó y denunció la corrupción en el gobierno municipal encabezado por la alcaldesa Lizbeth Victoria Huerta"<sup>3</sup>. La noche del 26 de marzo de 2021 Claudia participaba en una manifestación en la plaza central de Asunción Nochixtlán. Al terminar, hombres desconocidos la forzaron a subir a una camioneta roja. Desde entonces está desaparecida.
5. Otro caso más reciente es el de la activista indígena y defensora de los bosques, Irma Galindo Barrios, su desaparición se dio a conocer, desde el 27 de octubre. Se dice que fue vista por última vez en la comunidad de Mier y Terán, en el municipio de Atatlahuca, Oaxaca, México. "Galindo lleva años tratando de evitar talas de especies como el pino o encino y trabajando en la defensa del Bosque Ñuu Savi, en la mixteca oaxaqueña, una región montañosa que se encuentra entre los estados de Guerrero, Puebla y Oaxaca"<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> <https://oaxaca.eluniversal.com/nacion/30-08-2018/desapariciones-forzadas-77-en-cinco-entidades>

<sup>2</sup> <http://derechoenaccion.cide.edu/desaparecidos-el-triste-caso-de-la-desaparicion-forzada-en-mexico/>

<sup>3</sup> Rafael E. Lozano, 2021-05-10, la desaparición de Claudia Uruchurtu: un iceberg que emerge en Oaxaca, Corriente Alterna, Recuperado de <https://corrientealterna.unam.mx/justicia-e-impunidad/la-desaparicion-de-claudia-uruchurtu-un-iceberg-que-emerge-en-oaxaca/>

<sup>4</sup> <https://politica.expansion.mx/estados/2021/11/12/reportan-desaparecida-a-irma-galindo-activista-ambientalista-de-oaxaca>



"Las intimidaciones iniciaron en 2018 porque denunció entonces la tala de bosques en el municipio de San Esteban Atlatluca (Oaxaca) y ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)"<sup>5</sup>.

6. No omitimos mencionar que la Convención Internacional para la Protección de todas la Personas contra la Desaparición Forzada define **"desaparición forzada"** como **"el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley"**.
7. De la definición anterior, los que suscriben, denuncian que la desaparición forzada de personas es uno de los delitos lacerantes para la sociedad por violaciones múltiples a los derechos humanos. En él concurre el involucramiento directo o indirecto de alguna autoridad o servidor público, pero también particulares, sin la participación, apoyo o aquiescencia de la autoridad. En este complejo contexto se presentan grandes retos para el Estado mexicano, que debe abordar en forma integral a través de la participación decidida de gobierno y sociedad. Las familias de las personas desaparecidas y las organizaciones de derechos humanos han tenido un rol fundamental en caracterizar el problema de las desapariciones, no como extravíos o desapariciones voluntarias, que pueden esperar a ver si la persona regresa sola, sino como desapariciones involuntarias, donde la búsqueda debe iniciar inmediatamente y cada segundo es crucial<sup>6</sup>.
8. Por otro lado, los números no alcanzan a reflejar los sentimientos de la agonía de los familiares al saber que probablemente nunca volverán a saber el paradero de sus seres queridos, puesto que las instituciones y los funcionarios se mueven en un sistema de injusticia e impunidad. Esto ha provocado que los ciudadanos, las familias y las comunidades experimenten una sensación de victimización, vulnerabilidad e inseguridad, pues ni siquiera el gobierno mexicano tiene claro el número exacto de las personas desaparecidas en el país.
9. En este contexto la situación de nuestro Estado es preocupante, ya que muchos tienen miedo a expresar sus ideas libremente, porque en cualquier momento pueden verse afectados ellos o sus familiares. Dicho lo anterior, la impunidad de este delito ha ocasionado la invisibilización y el olvido de un sinnúmero de personas. Es el caso de hombres y mujeres, niños y niñas, y personas adultas mayores que están desapareciendo de manera sistemática en nuestro estado, y cada vez, es mayor el tiempo que ha pasado desde que esas personas fueron vistas con vida por última vez y hoy poco o nada se sabe de muchas de ellas, además de que son pocos los casos esclarecidos y sancionados.

---

<sup>5</sup> IBIDEM

<sup>6</sup>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342262/Protocolo\\_Desaparici\\_n\\_Forzada\\_agosto\\_2015\\_Espa\\_ol.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342262/Protocolo_Desaparici_n_Forzada_agosto_2015_Espa_ol.pdf)



10. Por ello, los organismos de derechos humanos locales, nacionales e internacionales expresan su preocupación por la vulnerabilidad en que vivimos debido a la implementación de estrategias de seguridad contra el terrorismo y el crimen organizado, las cuales propician el mal uso, y la tergiversación de leyes que restringen las libertades personales y vulneran las garantías procesales, además de que promueven detenciones arbitrarias y extrajudiciales que pueden llegar a convertirse en desapariciones forzadas<sup>7</sup>.

11. En cuanto a la desaparición de personas, en nuestro Estado La Ley en Materia de Desaparición de Personas en el Estado de Oaxaca define la desaparición de personas en el artículo 4, fracción VII

*“Desaparición forzada de personas: Es la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de Informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.*

12. De igual manera, la Ley en mención establece en su Artículo 18 párrafo 2 dice:

*“La Comisión Estatal de Búsqueda tiene por objeto garantizar la vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas”.*

13. Dicho lo anterior, fue en el mes de junio del presente año que los diputados integrantes de la LXIV legislatura designaron a la ciudadana Edilberta Cruz Regino como titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca, con este nombramiento quedó formalmente instalada la comisión, con ello podrán realizarse actividades y protocolos de búsqueda, dando certeza a quienes siguen sin encontrar a sus seres queridos en Oaxaca; cabe mencionar que la Comisión cuenta con financiamiento del Fondo Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y recursos propios del Estado.

14. Dicho lo anterior, en Oaxaca, estos los últimos años han desaparecido personas defensoras de derechos humanos, ambientalistas, líderes sociales y periodistas quienes desafortunadamente ocupan los primeros lugares de personas desaparecidas, ante esta situación el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Fiscalía General del Estado, no han sido capaces de dar una respuesta oportuna y satisfactoria con relación a las personas desaparecidas.

<sup>7</sup> [https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor\\_04\\_2010.pdf](https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2010.pdf)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

En razón a lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía, de urgente y obvia resolución, el presente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A QUE, EN SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DE MANERA EXPEDITA EJECUTEN DE INMEDIATO LA BÚSQUEDA DE LAS NIÑAS Y MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE OAXACA, INCLUYENDO A LA DEFENSORA MIXTECA DEL MEDIO AMBIENTE IRMA GALINDO BARRIOS.**

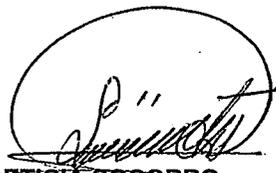
**SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A QUE INSTRUYA DE MANERA URGENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA COORDINARSE DE INMEDIATO CON LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CON EL FIN DE DESARROLLAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA LOCALIZACIÓN CON VIDA DE LAS MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS EN EL ESTADO.**

**TERCERO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA SOLICITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PRESENTAR EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS DIEZ DÍAS UN INFORME CONJUNTO A LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA EL FENÓMENO DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE OAXACA, ESPECIALMENTE PARA MUJERES Y NIÑAS, Y ACERCA DEL ESTADO QUE GUARDA LA BÚSQUEDA DE LA DEFENSORA INDÍGENA DE DERECHOS HUMANOS IRMA GALINDO BARRIOS.**

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado,  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 29 días de noviembre del año 2021

  
DIP. LAURA ESTRADA  
MAURO

  
DIP. TANIA CABALLERO  
NAVARRO

  
DIP. LETICIA SOCORRO  
COLLADO SOTO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

DIP. NICOLÁS E. FERIA  
ROMERO



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ



DIP. LIZETT ARROYO  
RODRÍGUEZ



DIP. HAYDEE IRMA REYES  
SOTO



DIP. REYNA VICTORIA  
JIMÉNEZ CERVANTES



DIP. LUISA CORTÉS  
GARCÍA

DIP. SÉRGIO LÓPEZ  
SÁNCHEZ



DIP. ROSALINDA LÓPEZ  
GARCÍA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA  
ROMO



DIP. DENISSE GARCÍA  
GUTIÉRREZ



DIP. JAIME MOISES  
SANTIAGO AMBROSIO

DIP. SESUL BOLAÑOS  
LÓPEZ

DIP. MELINA HERNÁNDEZ  
SOSA



DIP. LUIS ALBERTO SOSA  
CASTILLO



DIP. NANCY NATALIA  
BENITEZ ZARATE

DIP. YESENIA NOLASCO  
RAMÍREZ



DIP. JUANA AGUILAR  
ESPINOZA

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA  
GÓMEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS  
BENÍTEZ